ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARÍA ELENA SANCHEZ ZAMBRANO
FEDATARIA
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Resolución Ministerial

Nº 165 -2017-MIMP

Lima, 26 MAYO 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1098, establece que el MIMP es rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables; y tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, al amparo de lo anteriormente señalado, con Resolución Ministerial Nº 130-2017-MIMP se creó el Premio **SUMA**, que unifica todos los procesos de premiación, condecoración y reconocimiento que otorga del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, con excepción de la condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", creada mediante Decreto Supremo Nº 005-2003-MIMDES, con el objeto reconocer el aporte de instituciones y personas en la promoción y respeto de los derechos de las mujeres y de las personas vulnerables, así como motivar los esfuerzos colectivos en ese sentido, premio que se otorgará una vez al año en el mes de aniversario del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en ceremonia pública con la participación de la Titular del Sector;

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, toda entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias, señala que la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras, las siguientes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA ELENA SANCHEZ ZAMBRANO
FEDATARIA
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

funciones: (i) orientar, coordinar y proponer directivas para la formulación de reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional, (ii) conducir el proceso de simplificación administrativa en el Ministerio, y (iii) asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de métodos, procedimientos y modelos de organización;

Que, por ello, el artículo 5 de la Resolución Ministerial Nº 130-2017-MIMP encargó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Modernización Institucional, la elaboración del proyecto del Reglamento Único de Condecoraciones y Premios del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en mérito de lo antes señalado, mediante Memorando Nº 293-2017-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Nº 033-2017-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional, mediante el cual se propone el Reglamento Único de Condecoraciones y Premios del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual establece los procedimientos, requisitos, plazos, bases, criterios de evaluación, conformación del comité evaluador, jurado, modalidades de votación o intervención, impedimentos, excepcionalidades y demás precisiones que permitan orientar los procesos de premiación para el otorgamiento y/o retiro de los premios, según categoría, a cargo del Sector;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto por el cual se apruebe el Reglamento Único de Condecoraciones y Premios del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias;

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA ELENA SANCHEZ ZAMBRANO
FEDATARIA
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Único de Condecoraciones y Premios del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ana María Romero-Lozada Lauezzari
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

"REGLAMENTO ÚNICO DE CONDECORACIONES Y PREMIOS DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES"

Formulado por: Oficina de Modernización Institucional

I. OBJETIVO:

Establecer pautas para los órganos, unidades orgánicas y programas nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, y el organismo público ejecutor adscrito al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables que intervienen en la inscripción, revisión, premiación y difusión de postulaciones que por su aporte a los derechos de las mujeres y/o poblaciones vulnerables ameritan el Premio SUMA.

II. FINALIDAD:

Establecer reglas para la adecuada gestión de las postulaciones que buscan que los aportes de organizaciones y personas a la promoción y respeto de los derechos de las mujeres y/o poblaciones vulnerables sean reconocidos públicamente a través del Premio SUMA, concedido por el MIMP.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas de la sede central y los programas nacionales del MIMP, y el organismo público ejecutor adscrito al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables que participan en cualquiera de las etapas del proceso del Premio SUMA.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. El Comité Técnico aprueba anualmente las bases del concurso para la entrega del Premio SUMA, en las que hará las precisiones que crea convenientes para la operatividad del proceso y con la cual se dará inicio formalmente al cronograma.

4.2. El Comité Técnico, tras el cierre de cada edición anual, realiza una evaluación de la experiencia con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en las diferentes etapas del proceso que ameriten atención en la formulación de las bases del concurso del año próximo.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. CRONOGRAMA:

5.1.1 Cronograma:

N°	Etapa	Mes de inicio	Mes de fin
1	Convocatoria	Abril	Junio
2	Inscripciones	Junio	Julio
3	Evaluación de postulaciones	Agosto	Agosto
4	Publicación de resultados	Septiembre	Septiembre
5	Premiación	Octubre	Octubre

5.2. CONVOCATORIA:

5.2.1 La Oficina de Comunicaciones – OC difunde las bases del concurso para que las organizaciones interesadas en postular puedan conocer las etapas del proceso y familiarizarse con los formatos de postulación, aplicando para ello las acciones que resulten necesarias.

5.3. INSCRIPCIONES:

5.3.1 Requisitos de las postulaciones:

Las postulaciones sólo pueden ser presentadas por organizaciones, públicas o privadas, con excepción de las entidades del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, y serán consideradas válidas cuando contengan lo siguiente:

a) La solicitud de inscripción.
b) El desarrollo de la postulación.
c) La autorización para divulgación de postulaciones premiadas.
d) Las postulaciones realizadas deben haber sido implementadas antes del día de cierre de las inscripciones de la respectiva edición.
e) La autorización de la organización que impulsó la práctica, en caso la postulación la realice una organización distinta.
f) La información específica sobre cambios y mejoras implementadas, en caso la postulación ya hubiera sido reconocida como una potencial finales o finalista en ediciones anteriores.
g) Otras que se considere en la respectiva edición.

En el caso de las organizaciones postuladas para el Premio SUMA, las postulaciones serán consideradas válidas cuando contengan lo siguiente:

a) La organización no se encuentre inmersa en conflictos, denuncias o procesos judiciales que sean contrarios al contenido descrito en la categoría en la que es postulada, ni al objetivo del concurso.
b) Otras que se considere en la respectiva edición.

En el caso de las personas naturales postuladas por organizaciones públicas o privadas para el Premio SUMA, las postulaciones serán consideradas válidas cuando contengan lo siguiente:

c) La persona postulada no se encuentre prestando servicios, a la fecha de la postulación, en ninguna entidad del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.
d) La persona postulada no registre antecedentes policiales, penales y/o judiciales, ni poseer denuncias de ningún tipo.
e) La persona postulada no esté inscrita en el registro de deudores/as alimentarios/as morosos/as.
f) Otras que se considere en la respectiva edición.

5.3.2 Inscripción:

La inscripción es descentralizada, gratuita y se realiza de forma virtual a través de un enlace que estará disponible en el portal web del MIMP: www.mimp.gob.pe. En el espacio web se encontrarán disponibles los formatos requeridos para su descarga, llenado y posterior envío de manera virtual, y/o habilitado el aplicativo informático que permita el registro e ingreso de demás información en línea.

Toda la información remitida y/o ingresada como parte del expediente de postulación tiene carácter de declaración jurada; el MIMP, a través de los órganos competentes del Viceministerio de la Mujer – VMM y el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables – VMPV, se reserva el derecho de realizar las verificaciones posteriores que considere pertinentes de manera aleatoria.

5.3.4 Categorías:

Las organizaciones pueden realizar postulaciones a cualquiera de las siguientes categorías. La definición de cada una de estas categorías puede ser vista en el Anexo N° 1.

N°	Categoría
1	Mujer e igualdad de género
2	Personas con discapacidad
3	Personas adultas mayores
4	Niñas, niños y adolescentes
5	Comunicación y publicidad

5.4. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES:

5.4.1 Las postulaciones inscritas atraviesan por tres (3) fases de evaluación a cargo de diferentes actores:

a) Un Comité Técnico, conformado por el/la Presidente/a Ejecutivo/a del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS o su representante; el Director/a de la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM o su representante; el/la Director/a General de la Dirección General de Igualdad Género y No Discriminación – DGIGND o su representante; el/la Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes – DGNNA o su representante; y el/la Director/a de la OC del MIMP o su representante.
b) Un Jurado Especial, integrado por el/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante; el/la Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables o su representante; el/la Viceministro/a de la Mujer o su representante; dos (2) representantes de organizaciones invitadas, que desarrollen acciones vinculadas a las categorías del Premio SUMA; y dos (2) servidores/as públicos/a del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables con funciones relacionadas a prensa y comunicaciones designados/as por el Despacho Ministerial mediante comunicación.
c) La ciudadanía, que se encuentra interesada e informada sobre el Premio SUMA y las postulaciones seleccionadas como finalistas.

5.4.2 Las fases de evaluación comprenden los siguientes aspectos:

a) La primera fase a cargo del Comité Técnico, que tendrá a su cargo la absolución de dudas o consultas de parte de personas interesadas y/o postulantes, la comprobación del cumplimiento de los requisitos formales, de acuerdo al contenido del presente reglamento y el de las respectivas bases, y la aplicación de una revisión general a cada una de las postulaciones que cumplieron con la presentación de la totalidad de requisitos exigidos, en atención a los criterios de evaluación definidos.
b) La segunda fase a cargo del Jurado Especial, que tendrá a su cargo la revisión y el análisis de la calificación proporcionada por el Comité Técnico, siguiendo los mismos criterios de evaluación, y la elaboración de la lista de postulaciones que califican como finalistas para la obtención del premio, debiendo seleccionar un mínimo de dos (2) o un máximo de tres (3) postulaciones por categoría, o en su defecto, declararla desierta. Esta lista se hará pública y es inapelable.
c) La tercera fase recae sobre la ciudadanía en general, que tendrá a su cargo la selección de la postulación ganadora de entre una lista de postulaciones finalistas por cada una de las categorías.

5.4.3 Toda la información contenida en cada una de las postulaciones se considera verdadera por el solo hecho de su presentación. Si se encontrara que no se cumple esta condición en cualquiera de las tres (3) fases del proceso de evaluación, se descalificará automáticamente esa postulación y, dependiendo de la magnitud de la falta, se retirará de concurso cualquier otra postulación a cargo de la misma organización, pudiendo el Comité Técnico o el Jurado Especial hacerlo público.

5.4.4 La evaluación de postulaciones inscritas se realiza en atención a los siguientes criterios. La definición de cada uno de estos criterios puede ser visto en el Anexo N°

2.

N°	Criterio
1	Relevancia
2	Generación de cambio
3	Innovación / uso de las tecnologías de la información y comunicación
4	Potencial de replicabilidad
5	Sostenibilidad de la práctica

5.5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

5.5.1 La OC, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, se encarga de difundir las listas de finalistas y postulaciones premiadas en el espacio web dispuesto para el Premio SUMA del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

5.6. PREMIACIÓN

5.6.1 Las postulaciones que, luego de haber pasado las tres (3) fases de evaluación, resulten ganadoras en sus respectivas categorías, acceden a los siguientes beneficios:

a) Resolución Ministerial de felicitación.
b) Trofeo de reconocimiento.
c) Publicación y/o difusión de su postulación.

5.6.2 El acto de premiación es organizado por la OC y se lleva a cabo durante el mes de aniversario del MIMP en ceremonia pública, contando con la participación del/la titular del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

5.7. DIFUSIÓN DE POSTULACIONES PREMIADAS

5.7.1 Los/las postulantes que resulten merecedores/as del Premio SUMA autorizan, mediante el formato de autorización para divulgación de postulaciones premiadas respectivo, al MIMP a difundir sus propuestas o extractos de ella sin pago de contraprestación alguna.

5.7.2 El MIMP identifica y selecciona los medios de comunicación pertinentes para difundir las postulaciones premiadas e incentivar la inscripción de nuevas postulaciones.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

6.1. La condecoración por el Orden al Mérito de la Mujer continua rigiéndose por el Decreto Supremo N° 005-2013-MIMDES que le dio origen y por la Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES que la reglamenta.

6.2. El Comité Técnico resuelve de forma inapelable todo aquello que no hubiere quedado contemplado en el articulado del presente reglamento y/o en las

bases del concurso aprobadas para cada edición anual.

6.3. Los expedientes de las personas naturales o jurídicas premiadas quedarán en el archivo del Comité Técnico.

6.4. El premio SUMA puede ser retirado, mediante Resolución Ministerial, cuando:

a) La persona condecorada o premiada tenga sentencia judicial ejecutoriada que conlleve la pena respectiva por delito doloso.
b) La persona condecorada o premiada esté inscrita en el registro de deudores/as alimentarios/as morosos/as.
c) La organización premiada se encuentre inmersa en una situación que resulte contraproducente a la finalidad de la categoría bajo la cual obtuvo el premio.
d) El Jurado Especial determine que la persona premiada no era digna de recibirla o ya no sea digna de conservarla.

6.5. La persona u organización a la que se le retire el premio SUMA, debe realizar la devolución al MIMP del trofeo de reconocimiento, a partir de la comunicación hecha por el Comité Técnico o hasta el día siguiente de la notificación de la Resolución Ministerial respectiva.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. La OC es responsable del cumplimiento del presente reglamento.

7.2. Los órganos y unidades orgánicas del MIMP mencionados en los diferentes puntos del presente reglamento son responsables de la implementación de las etapas del Premio SUMA, en lo que les corresponda.

VIII. ANEXOS

Anexo N° 1 – Definición de categorías.
Anexo N° 2 – Criterios de evaluación de las postulaciones.

ANEXO Nº 1
DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

N°	Categoría	Definición
1	Mujer e igualdad de género	Esta categoría reconoce los esfuerzos por garantizar el desarrollo de libertades de las mujeres; la generación de oportunidades para ellas y la construcción de ciudadanía en el marco del respeto a la igualdad entre hombres y mujeres; elevando en todos los casos la calidad de vida de un grupo determinado de mujeres.
2	Personas con discapacidad	Esta categoría reconoce las experiencias que buscan erradicar barreras de acceso al mercado laboral y generar oportunidades de desarrollo para determinada población de personas con discapacidad; así como aquellas que difunden y aplican medidas para la prevención de acciones y el cuidado de la salud a fin de evitar la generación de una discapacidad.
3	Personas adultas mayores	Esta categoría incluye todos los esfuerzos para la creación de espacios educativos, culturales, productivos y recreativos para las personas adultas mayores, así como aquellos orientados a generar y mantener condiciones básicas de alimentación, vivienda y salud a fin de no menoscabar su bienestar físico y emocional.
4	Niñas, niños y adolescentes	Esta categoría reconoce las experiencias que buscan asegurar condiciones básicas que contribuyan al bienestar de una población determinada de niñas, niños o adolescentes, en aspectos tales como educación, cultural, deporte, recreación y salud.
5	Comunicación y publicidad	Esta categoría incluye todos los esfuerzos que realizan las organizaciones y/o estudiantes de comunicación para directa o indirectamente acercarse, informar e involucrar a la ciudadanía en el respeto a la pluralidad, y la igualdad de derechos y oportunidades.

ANEXO Nº 2
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

N°	Criterio	Indicador
1	Relevancia	La postulación debe dar a conocer la magnitud del problema que enfrentó, o que viene enfrentando, lo que significa contextualizar el espacio en el que aparece, dimensionar el problema, enunciar sus causas, caracterizar la población objetivo y a la que finalmente resultó beneficiada.
2	Generación de cambio	El contenido principal de la postulación debe girar en torno a la descripción del beneficio de un grupo de personas, a partir de la aplicación de la práctica o el apoyo en términos concretos, así como alrededor de la efectividad de la solución planteada con la ejecución de la práctica.
3	Innovación / uso de las tecnologías de la información y comunicación	La postulación debe dar cuenta de las ideas o propuestas que surgieron para resolver el problema (diseño) y de los instrumentos o herramientas empleadas para su ejecución implementación).
4	Potencial de replicabilidad	La postulación debe representar una práctica potencialmente adaptable y apropiable por otras personas u organizaciones, y/o haber sido replicada por parte de otras organizaciones del ámbito público o privado.
5	Sostenibilidad de la práctica	La postulación debe evidenciar no ser un esfuerzo pasajero y aislado, sino una intervención planificada con proyección en el tiempo.